NUMERO 127. LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 1872. 18 CÉNTIMOS DE PESETA.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cents
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	»

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 17 de Octubre de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Ferrol.—Apagados anteayer tarde los fuegos de la fragata *Cármen* y lanchas cañoneras por las baterías de la plaza, se retiraron á la dársena, de donde no han salido en todo el dia de ayer, continuando encerrados en el Arsenal los insurrectos.

Seguia un fuerte temporal, no habiéndose recibido noticia todavía de la llegada de la *Vitoria*.

Cataluña.—Los partes de Cataluña comunican mayor número de presentaciones á indulto que los dias anteriores, y ninguna novedad particular.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

(Gaceta extraordinaria del dia 17 de Octubre de 1872.)

Ayer se publicó la siguiente *Gaceta extraordinaria:*

«Segun los últimos despachos telegráficos del Ferrol, los insurrectos, llenos de terror ante el ataque que debia dárseles hoy, se declararon en dispersion antes de amanecer; y aprovechando la oscuridad y un temporal horrible, huyeron en las lanchas cañoneras hácia el Seijo.

Algunos desbandados han huido por la poblacion sufriendo el fuego de las tropas: de éstos han caido prisioneros unos 90. Los que no han podido huir han quitado la bandera roja y enarbolado la española en las lanchas en que se han refugiado.

Las tropas han entrado en el Arsenal cogiendo 400 prisioneros. Los Carabineros guardan el Seijo: el puente de Puentedeume tambien está guardado.

El Brigadier Sanchez Barcáiztegui en libertad.

La *Vitoria* no ha llegado. El temporal malísimo.

En el resto de la Península completa tranquilidad.

(Gaceta del dia 18 de Octubre de 1872.)

Galicia.—Los insurrectos del Ferrol, estrechados por las tropas y buques de guerra, se declararon en dispersion en la mañana de ayer, huyendo en los remolcadores y lanchas cañoneras hácia la costa, verificándolo los ménos por la poblacion y sus alrededores.

Las baterías de la plaza y San Felipe hicieron fuego sobre los buques que huian, y las fuerzas que ocupaban el Seijo hostilizaron á una partida que desembarcó en dicho punto, la que se dispersó arrojando en su mayor parte las armas. Varias columnas salieron en persecucion de los fugitivos.

A las seis y media de la mañana las tropas entraron en el Arsenal, y los sublevados que estaban en los buques y no pudieron huir enarbolaron la bandera nacional, en lugar de la roja que tenian colocada desde que estalló la rebelion.

Un grupo numeroso de insurrectos, mandado por Pozas y Montojo, se dirigió á Puentedeume; pero hallándose ocupado el puente, fueron rechazados y cargados por la caballería, dispersándoles hácia la montaña. Una columna, compuesta del batallon de Segorbe y escuadron de Galicia, al mando del Coronel D. Manuel Salamanca, persigue de cerca al mayor grupo de insurrectos.

El número de prisioneros ascendia en la noche de ayer á 800, y se hallaban en la escollera del Arsenal sometidos á los Consejos de guerra que funcionaban sin descanso.

La fragata *Vitoria* llegó á Vigo en la tarde de ayer.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 19 de Octubre de 1872.)

Galicia.—Continúa la activa persecucion de los insurrectos. Cinco columnas, á las órdenes del Coronel Salamanca, han cogido 88 fusiles, otras varias armas y efectos de guerra, 1.700 rs. y 114 prisioneros, pasando ya de 1.000 el total de éstos. El Alcalde de Puentedeume participa que en la ria han aparecido 10 cadáveres, uno de los cuales se cree sea de un Jefe. La batida del país seguirá sin descanso miéntras haya sublevados para perseguir.

Cataluña.—No ha ocurrido novedad extraordinaria en las provincias del expresado distrito.

Astúrias.—La faccion de esta provincia, que llevaba algun tiempo de no dar señales de existencia, volvió á presentarse mandada por el cabecilla Valdés; pero atacada en la tarde de ayer por la columna del Teniente Coronel Labiana en término de los Borreros, la destrozó completamente causándola un muerto, algunos heridos y cogiendo prisionero al mencionado cabecilla con dos más de la partida á la que hizo el dia anterior otro prisionero.

En el resto de la Península completa tranquilidad.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 211.

En uso de las facultades que la ley me confiere, convoco la Excma. Diputacion provincial para que, reuniéndose el dia 2 del próximo Noviembre en sesion ordinaria, pueda tener efecto lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 19 de Agosto último.

Soria, 19 de Octubre de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado-Pastos.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excma. Diputacion, este Gobierno civil ha señalado el dia 31 del mes actual, y la hora de las once de su mañana, para el arriendo en pública subasta de los pastos de los sitios denominados *Valdecanos* y *Caidas del rio Duero*, del monte robledal perteneciente al pueblo de Viana, los cuales podrán aprovecharse por 250 cabezas de ganado cabrío. Podrá darse principio á este aprovechamiento desde el dia en que haya sido aprobada la subasta del mismo, quedando terminado el dia 1.° de Abril próximo venidero.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 312 pesetas 50 cénts. en que han sido tasados dichos pastos.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de Viana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 16 de Octubre de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excma. Diputacion, este Gobierno civil ha señalado el dia 16 de Noviembre próximo venidero, y la hora de las once de su mañana, para el arriendo en subasta pública de los pastos del monte titulado *Tallar de Valverde*, de la villa de Agreda, los cuales podrán aprovecharse por 400 cabezas de ganado lanar.

Podrá darse principio á este aprovechamiento en cuanto haya sido aprobada la subasta del mismo, terminándose el dia 30 de Junio del año próximo venidero.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 300 pesetas en que han sido tasados dichos pastos.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados en la casa consistorial de Agreda, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamientos de dichos pastos estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Agreda para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 15 de Octubre de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

De conformidad con lo acordado por esta Comision en sesion del dia 9 del actual, se saca á pública subasta la habilitacion de dos salas destinadas á enfermedades contagiosas en el Hospital de Santa Isabel de esta ciudad, bajo el precio y condiciones que se detallan en el pliego que á continuacion se copia.

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 8 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision ó persona que éste delegue, y en el salon de sesiones de la misma.

La subasta se verificará bajo el tipo de 2.480 pesetas 169 milésimas, á que asciende el total importe del presupuesto formado para la ejecucion de la obra, cuyo presupuesto estará de manifiesto en la Secretaría de esta Diputacion desde la publicacion de este anuncio, y no se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo que queda marcado.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Vicepresidente á vista de los concurrentes hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Sr. Vicepresidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, y no podrán retirarlos bajo pretexto alguno.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá en el licitador cuya proposicion resulte ser más ventajosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Soria, 18 de Octubre de 1872.=El Vicepresidente accidental, FRANCISCO ALCALDE.=El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

Pliego de condiciones facultativas.

CAPÍTULO I.

Circunstancias y calidad de los materiales.

Artículo 1.° *Cimientos.*—La piedra empleada en los cimientos ha de ser de convenientes dimensiones, procediendo precisamente de cantera y no admitiéndose canto rodado alguno; será dura y con aristas que la hagan trabar perfectamente con la mezcla, empleándose el material de pequeñas dimensiones sólo para enrifiar.

Art. 2.° *Cantería, basas.*—La piedra para las basas procederá de las canteras de Valonsadero ú otras análogas que reunan idénticas condiciones de dureza, cohesion y resistencia, debiéndose sujetar préviamente al exámen del Arquitecto, quien desechará toda la que tenga vicios ó defectos, como coqueras, pelos y fracturas, ó no tenga las dimensiones necesarias.

Art. 3.° *Carpintería gruesa.*—Todas las maderas que se empleen, tanto en ésta carpintería como en la de taller, serán sanas, secas, cortadas en época á propósito y estar bien conservadas. Se desecharán todas aquéllas que tengan vicios manifiestos, como venteaduras, nudos pasantes ó saltadizos, y las que tengan fibras sensiblemente irregulares y vetas sesgadas; las que estén dañadas, sean chamosas, heladas, picadas ó carcomidas; y no se admitirán las que tengan albura, no rebajándose.

Art. 4.° *Carpintería de taller.*—La madera empleada en esta carpintería reunirá las mismas buenas condiciones que la anterior, ajustando perfectamente todos los cortes, entabladuras, cajas y espigas y afectando las formas que hayan de llevar las obras.

Art. 5.° *Cerrajería.*—Todo el hierro de que se haga uso en la obra será de buena calidad, dulce, sin faltas y perfectamente batido, desechándose todo el que sea agrio y quebradizo.

Art. 6.° *Cristalería.*—Los cristales serán claros en toda la superficie, sin alabeos, torceduras, burbujas, aguas ni otra imperfeccion alguna.

Art. 7.° *Pintura.*—Todos los colores estarán bien molidos y mezclados con el aceite ó la cola, siendo para la esencia que se use.

Las imprimaciones estarán suficientemente encoladas, y las que no resistan al frotamiento por defecto de cola, ó las que se desconchen por superabundancia de ella, no serán recibidas.

Art. 8.° *Baldosa.*—Deberá ser la baldosa dura, cocida y sonora, plana y de un grueso uniforme, fina, raspada y de una figura regular, debiendo tener todos sus lados contínuos, sin grietas ni faltas en los ángulos.

Art. 9.° *Cal.*—La cal provendrá directamente del horno y se apagará en la obra, empleando la menor cantidad posible de agua; estará bien cocida, sin tener venteaduras ni contener hueso alguno, que se separará cuidadosamente segun vaya saliendo al apagarla. No se admitirá la cal que despues de bastante tiempo se haya apagado expontáneamente.

Art. 10. *Arena.*—La arena que se use será de mina, admitiéndose la de rio únicamente en el caso de que aquélla faltáre; será silícea, completamente exenta de partículas terrosas y de grano fino.

Art. 11. *Yeso.*—El yeso estará bien cocido, será puro y estará exento de toda parte terrosa y piedras, bien tamizado y machacado, y provendrá directamente del horno, sin consentir esté ya apagado por el trascurso del tiempo.

Si se observase que contiene la menor envuelta de otro material procedente de obra se desechará y hará retirar para evitar su empleo de mala fé.

CAPÍTULO II.

Empleo de los materiales y ejecucion de las obras.

Art. 12. Los mampuestos de la cimentacion deben, aunque irregulares, enlazar en todos sentidos la fábrica, atizonando y macizando perfectamente.

Art. 13. *Basas.*—Las basas han de tener una forma trapezoidal de 0,^{m}40 de lado en el cuadrado de su base, 0,^{m}34 en el inferior, y 0,^{m}50 de altura, y con su caja correspondiente para el botor del pié derecho.

Art. 14. *Mortero.*—El mortero, cuyos materiales de composicion reunirán las buenas cualidades dichas anteriormente, estará hecho en la proporcion de dos partes de arena por una de cal.

Art. 15. *Embaldosado.*—Para el solado de baldosa se verificará bien la nivelacion del pavimento, y se sentará aquélla sobre buena mezcla de yeso.

Art. 16. *Yeso.*—El amasado del yeso se hará con toda precaucion y á medida que se vaya gastando, no pudiendo hacer uso del que ya ántes haya estado duro. Para el guarnecido de tabiques y otros se amasará espeso, y más claro para los cielos rasos y blanqueo, pero sin matarlo por exceso de agua.

Art. 17. *Guarnecidos.*—Ántes de proceder á los guarnecidos se sentarán perfectamente todos los marcos y demás obra, recibiéndole despues con buen yeso, bien manipulado.

Art. 18. *Carpintería.*—Todos los trabajos de carpintería se harán con cuidadoso esmero y siguiendo las instrucciones del Director en los empalmes y ensambles necesarios, clavazon y ligado de unas partes con otras, debiendo estar todas las maderas bien labradas y cepilladas, de modo que no tengan marca alguna de sierra ni hacha.

La escuadria en los pies derechos, zapatas, tornapuntas y carreras será de tercia, ó sean 0,^{m}278 + 0,^{m}218, y los machones del piso de marco, ó sean 0,^{m}162+0,^{m}116 de escuadria y 5,^{m}00 de longitud.

La tablazon del pavimento será de portaleja, de buenas condiciones y bien unida al enmachonado, sin desniveles de alabeos que impidan el buen asiento de la baldosa.

Las puertas se construirán á la francesa, con gruesos convenientes en armadura, entrepaños y marcos y con el herraje correspondiente, teniendo en cuenta que las tres que se construyan llevarán picaporte y cerradura recercada.

Las ventanas serán á la francesa, con postigos para la cristalería y herraje á propósito en pernios, falleba y pasadores.

Será de cuenta del contratista la sustitucion de todas las obras de carpintería que por malas condiciones del material ó mano de obra se alabeasen ántes de ponerlas en obra, ó ántes de la recepcion definitiva.

Cristalería. La ejecucion de la obra de cristalería se hará con esmero y limpieza; los enlistonados en que la cristalería vaya montada tendrán los rebajos en un plano á que se han de adaptar perfectamente los cristales en todo su contorno, sin lo cual no se admitirán, y la sujecion se hará, además del guarnecido de mastiq, con las puntas necesarias para su solidez.

Pintura.—Ántes de proceder á dar pintura alguna en las puertas y ventanas, deberán estar bien preparadas. Las manos de color se darán por igual, dejando secar cada una ántes de proceder á la siguiente.

CAPÍTULO III.

Condiciones generales y económicas.

Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea más ó ménos que la presupuestada, con arreglo á las bases contenidas en este capítulo, á los precios de contrata y prévia certificacion de la liquidacion final hecha por el Arquitecto-Director.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar préviamente en la Depositaría provincial el 1 por 100 de la cantidad presupuestada, cantidad que será devuelta inmediatamente despues de verificarse aquel acto.

El rematante, á quien tambien se devolverá este depósito, tendrá obligacion de dejar el 20 por 100 de los pagos ó abonos parciales que se le hagan como garantía del cumplimiento del contrato.

Los abonos parciales se harán semanalmente, y en vista de las liquidaciones parciales y certificados del Arquitecto-Director.

Pasados ocho dias desde el en que se comunique al contratista haber quedado á su favor el remate, deberán ser empezadas las obras, y terminarse en el plazo de 45 dias.

Serán de cuenta del contratista los gastos de remate y escritura y de cuantos testimonios sean necesarios.

No podrá el contratista ceder el todo ó parte de su contrato sin prévio conocimiento de la Comision provincial y del Arquitecto, procediéndose á nueva subasta á espensas suyas si infringiere esta disposicion, además de quedar sujeto á la indemnizacion de los daños y perjuicios que la paralizacion de las obras ocasionáre.

Es obligacion del contratista ejecutar cuanto se crea necesario para la buena construccion y aspecto de las obras, áun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu ó recta interpretacion, lo dispusiere por escrito el Arquitecto-Director.

El contrato será á riesgo y ventura sin que pueda pedirse aumento del precio de remate, porque lo tengan los jornales y materiales.

Modelo de proposicion.

D......., vecino de.........habitante en........enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia de Soria del dia........y del pliego de condiciones para la ejecucion de las obras presupuestadas para la habilitacion de dos salas en el Hospital de Santa Isabel de la capital de dicha provincia y el tipo máximum fijado para el remate, se compromete á verificar dichas obras, sujetándose en un todo al presupuesto formado para las mismas y condiciones estipuladas y publicadas en el referido *Boletin*, tanto facultativas como económicas que contiene, así como á lo que previene la vigente ley provincial, por la cantidad de ..... (se expresará ésta por letra).

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaría de fondos de esta Diputacion la suma de ..... como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Julio último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento (1.)

BIENES DEL CLERO.

Partido de Agreda.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pets.	IMPORTE. Cénts
D. Santiago Mayor	Agreda		91	50
Basilio Bartolomé	Idem		31	90
Tiburcio Ruiz	Idem		17	50
Leandro Mayor	Idem		31	25
Antonio Cebolla	Idem		30	
D.ª Antonia Cintora	Idem		1	50
D. José Campo Guillermo	Idem		30	64
Timoteo Pelarda	Idem		31	
D.ª Juana Jimeno Nicolás	Idem		19	25
D. Basilio Bartolomé	Idem		165	
Tomás Cacho	Idem		35	50
Victor Martinez	Idem		27	50
Quintin del Rio	Idem		39	25
Antonio Cebolla	Idem		9	
Victor Martinez	Idem		114	75
Manuel Jimenez Ruiz	Idem		57	
Roque Cacho	Aldeaelpozo		582	
Fermin Vela	Castilruiz		139	
José Juano	Camporedondo		15	50
Elías Jimeno	Devanos		13	50
José Hernandez	Idem		13	50
Segundo la Villa	Idem		37	15
Jacinto Jimeno	Idem		5	
Felipe Peña	Idem		8	25
El mismo	Idem		42	75
Mariano Jimeno	Idem		10	15
Valentin Munilla	Diustes		3	32
Nicomedes Rodrigo	Idem		4	59
Francisco Marco	El Espino		7	75
Pedro Cura	Laguna (la)		16	80
José Gil	Matalebreras		553	75
Alejandro Herrero	Noviercas		52	50
Damian Medrano	Idem		5	24
Alejandro del Rio	Idem		200	
Valentin Perez	Idem		23	
Pedro Dominguez	Idem	8 Setiembre	132	
Lucas García	Idem		92	50
Valentin Perez	Idem		33	50
El Ayuntamiento	Olvega		10	
D. Gregorio Enciso	Pinilla		237	04
Martin Gil	Idem		15	50
Bernardo Celorrio	Idem		82	58
Martin García	Idem		6	55
El mismo	Idem		8	58
Pedro Cascante	Povar		72	50
Francisco Vallejo	San Pedro		73	42
José Martinez	Idem		25	
Andrés Diago	Santa Cruz		107	
Juan Blazquez	Idem		1	88
Juan Pedro Blazquez	Idem		44	13
Vicente Urbina	Idem		1	54
El mismo	Idem		1	88
Mariano Diago	Idem		73	
José Ochoa	Idem			38
Rufino Ruiz Crespo	Idem		32	55
Agustin García	Idem		32	79
Pedro Blazquez	Idem		11	39
Juan Hernando	Idem		15	78
Rufino Ruiz Crespo	Idem		30	
El mismo	Idem		63	
Cecilio Gomez	Santa Cecilia		19	50
Hipólito Carrascon	Trévago		118	32
Juan Aranda	Idem		20	
Gaspar García	Idem		41	27
Melchor Cuadra	Villar de Maya			66
Estéban Martinez	Villarijo		4	83
Narciso Planillo	Vozmediano		11	05
Paterno Carrillo	Idem		41	
Santiago Beamonte	Idem		32	
Juan Merino	Vega (la)		8	35

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pets.	IMPORTE. Cénts
D. Antonio Fernandez	Villaseca Somera		1	25
Manuel Lozano	Verguizas		4	
Juan José Lapeña	Agreda		41	25
Roque Hernandez	Idem		4	95
Santiago Jimenez	Idem		33	
Benigno Ruiz	Idem		16	50
Nicolás Molero	Idem		16	50
Julian Lapeña	Idem		2	75
D.ª Petra Molero	Idem		16	50
D. Fermin Bator	Idem		16	50
El Comun de vecinos	Aldeaelpozo		15	
D. Antonio Blazquez	Aldeaelcardo		9	
Pedro Juano	Idem		7	98
Manuel Perez	Idem		3	
Bernardo Sanchez	Idem		1	86
Eusebio Hernandez	Aldehuelas		3	
Gregorio Carrera	Borobia		3	56
Santiago Abad	Idem		4	13
Francisco Dominguez	Castejon		9	75
Hereds Venancio Hernando	Cueva (la)		30	
D. Antonio Munilla	Diustes		5	
Márcos Perez	Huérteles		33	75
Hereds. Felipe Miguel	Pinilla		38	25
D. Modesto Blasco	Idem		11	26
Los Propios	Santa Cruz		90	
El pueblo	Idem		26	50
Hereds. de Diego Blanco	Idem		24	78
D.ª Antonia Marqués	Sarnago		1	50
D. Manuel Baun	Suellacabras		11	
Braulio Delgado	San Pedro		27	
Francisco Cuadra	Idem		16	50
D.ª M.ª y Julian Hernandez	Idem		29	70
D. Meliton Dieguez	Idem		36	54
José María Cuadra	Idem		15	
Juan Rodero Mata	Idem	8 Setiembre	10	50
Vicente Montes	Idem		19	84
D.ª Eusebia Villar	Idem		2	25
María Josefa Luisa	Idem		26	08
D. Cándido Luis	Idem		1	03
José Ochoa	Santa Cruz		87	75
Atanasio Muñoz	Idem		2	25
Miguel Cereceda	Idem		2	25
Gregorio Cillero	Santa Cecilia		5	04
Gabriel Moron	Valdegeña		5	28
Miguel Martinez	Idem		4	13
José Marin	Villar del Rio		10	56
Florentino Casildo	Idem		17	55
El Ayuntamiento	Yanguas		37	17
D. Victor Hernandez	Villaseca Bajera		2	64
Juan Manuel Sanz	Villartoso		63	18
Salvador Orte	Idem		14	21
El Cura párroco	Vozmediano		12	
D. Pablo Bonilla	Idem		5	04
Félix Orovio	Idem		1	25
Santiago Beamonte	Idem		2	50
Francisco Bonilla	Idem		2	50
Justo Hernandez	Idem		3	75
Hermenegildo Aban	Idem		3	75
Joaquin Beamonte	Idem		3	75
El pueblo	Idem		10	50
D. Narciso Planillo	Idem		1	13
Francisco Sanchez	Yanguas		18	54
Joaquin Jimenez	Idem		49	
Martin Saez Rico	Idem		18	21
Manuel Duro Solano	Idem		112	50
José Serrano y María Leon	Idem		24	30
Tomás Saez y compañero	Idem		4	58
Vicente Sanz y compañero	Idem		37	17
Joaquin Hernandez	Idem		40	50

(1) Véase los números 125 y 126.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pets.	Cénts
D. Antonio Valdecantos...	Villayas............	8 Setiembre..	20	25
Julian Urbina.........	Idem...............		13	50
Eusebio del Rio........	Idem...............		15	75
Testam.ª Francisco Urbina	Idem...............		11	25
Domingo Jimenez.......	Idem...............		4	11
Francisco la Santa......	Idem...............		20	25
Pedro Sanz Gamarra.....	Idem...............		16	50
D. Fernando Jimenez......	Yanguas............	8 Setiembre..	128	25
Francisco Marin........	Idem...............		4	75
Marcos Peña...........	Idem...............		2	50
Martin Saez............	Idem...............		24	42
Victoriano Saez Rico.....	Idem...............		8	26
			5527	53

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Juzgado de primera instancia de Agreda.

D. Sebastian Corella, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por cesacion del propietario:

Por el presente primer edicto, y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á Antonio Martinez Rubio, vecino de Olvega, pordiosero, para que comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le representen en la causa que se le sigue sobre hurto de una mula.

Dado en Agreda á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.=SEBASTIAN CORELLA.=Por su mandado, LORENZO BUENO.

Ayuntamiento de Herreros.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 1872.

Sesion del dia 5 de Mayo.

Reunido el Ayuntamiento en pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, despues de leida y aprobada el acta anterior, se aprobó igualmente el extracto de las sesiones celebradas por la corporacion durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial.*

Sesion del dia 12 de Mayo.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se sorteó entre todos los vecinos aptos los que habian de componer la Junta de asociados.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida en la semana.

Sesion del dia 19 de Mayo.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y se acordó su exacto cumplimiento.

Sesion del dia 26 de Mayo.

Aprobacion del acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia de la semana. Presentado el proyecto del presupuesto municipal formado por la comision, y hallándole conforme, se acordó por unanimidad prestarle su aprobacion, y se ordenó su exposicion al público.

Sesiones de los dias 2 y 9 de Junio.

Fueron leidas y aprobadas las actas anteriores.

Se dió cuenta de la correspondencia.

Sesion extraordinaria del dia 10 de Junio.

Reunido el Ayuntamiento en pleno en sesion extraordinaria por órden del Sr. Gobernador civil de la provincia, con motivo á las desavenencias que hasta aquella fecha habian existido entre partes, de la una el Sr. Alcalde y de la otra los seis Regidores y el Secretario de la corporacion, y satisfechos de tan enojosas enemistades, vinieron á convenir por unanimidad que en lo sucesivo habian de proceder de acuerdo en todos los asuntos por ser lo más conveniente al bien comun de todos los vecinos, y que inmediatamente se remita copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador.

Sesion del dia 16 de Junio.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador en el cual manifiesta celebrar que este Ayuntamiento haya levantado el acta de avenencia en la sesion extraordinaria del dia 10 del actual.

Sesion del dia 23 de Junio.

Constituido el Ayuntamiento en la sala consistorial en sesion pública, asociado de los individuos que componen la Junta municipal, despues de cumplidas las disposiciones que previenen la ley municipal vigente y reglamento de 20 de Abril de 1870, por el Sr. Presidente fué presentado el proyecto del presupuesto municipal para 1872 á 73, que formado por la comision aprobó el Ayuntamiento en sesion de 26 de Mayo último, y cumplidas todas las formalidades que prescribe dicha ley y reglamento, dijo que se estaba en el caso de que la Junta municipal procediese á su discusion y votacion definitiva, para lo cual se hallaba sobre la mesa con todos sus antecedentes y comprobantes. Enterados préviamente dichos señores de las disposiciones contenidas sobre la materia, procedieron al exámen, discusion y votacion definitiva de los gastos é ingresos del presupuesto mencionado, aprobándolo en todas sus partes y ordenando se remita copia certificada al Sr. Gobernador de la provincia.

Sesion del dia 30 de Junio.

Reunido el Ayuntamiento en pleno, fué leida y aprobada el acta anterior.

Se expuso por el Sr. Regidor Síndico que habiendo visto que en el extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial publicadas en el número 75 del *Boletin oficial* de la provincia, se ordena se diga al Sr. Alcalde que, en union de su Ayuntamiento, corrija las faltas de que ha sido acusado el Secretario de esta corporacion, no teniendo noticia de dichas faltas, se estaba en el caso de esclarecer los hechos de tales acusaciones. Los otros cinco Regidores manifestaron igualmente no tener noticia de que dicho funcionario hubiese incurrido en ninguna falta.

Por el Sr. Alcalde se contestó que si bien se le habia acusado de algunas faltas, era motivo de las desavenencias que de antemano existieron entre esta corporacion, pero que verdaderamente no las tenia; y se acordó por unanimidad se diga esto á la Comision de la Excma. Diputacion provincial á fin de vindicar el honor del Secretario.

Sesion del dia 7 de Julio.

Aprobacion del acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana.

Sesiones de los dias 14, 21 y 28 de Julio.

No habiendo en las sesiones de estos dias cosa notable sobre que ocuparse, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su exacto cumplimiento.

El extracto que precede, formado en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal vigente, fué leido y aprobado en sesion de 29 de Setiembre último, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial*, de todo lo que certifico.

Herreros, 8 de Octubre de 1872.=El Secretario, JUAN PEDRO TORROBA.=V.º B.º=El Alcalde, FAUSTINO RAMOS.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Olvega.

Don Santiago Machin, Secretario del Ayuntamiento de esta villa:

Certifico: Que en el libro de actas del mismo del corriente año, se encuentra la correspondiente al dia 5 del corriente, que á la letra dice así:

En la villa de Olvega, á 5 de Octubre de 1872, reunido el Ayuntamiento en su casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sanchez, manifestó que hallándose este distrito municipal dividido en tres colegios electorales, y resultando de ellos algun entorpecimiento, ya porque los electores se hallan acostumbrados á acudir á uno sólo, que siempre se ha establecido en la sala consistorial, situada en la plaza, centro de la poblacion, y ya tambien por los inconvenientes en nombrar tantas mesas, pues, como ha sucedido, no han podido tener lugar por no haber acudido electores, proponia al Ayuntamiento que se acordára que en esta villa existiese un sólo colegio electoral que se denominará de la Plaza, ó sea Sala de sesiones del Ayuntamiento.

Enterada la Corporacion de lo propuesto por el Sr. Presidente, y teniendo en cuenta la conveniencia que ha de resultar á los electores de este distrito el que quede reducido á un sólo colegio, así como de los inconvenientes que han de evitarse con esta reforma; y discutido bastante este asunto, acordó el Ayuntamiento por unanimidad que este distrito quede reducido á un sólo colegio electoral, que se denominará de la Plaza, ó sea de la Sala consistorial.

Que este acuerdo se publique en el *Boletin oficial* de la provincia, y por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta poblacion, para que los vecinos y domiciliados puedan hacer las reclamaciones y observaciones que crean convenientes, y que, aprobado que sea por la Comision provincial y Sr. Gobernador civil, se declare definitivamente la reduccion á un sólo colegio electoral á que el presente se refiere, con lo cual se levantó la sesion, firmando los individuos de Ayuntamiento y Secretario en Olvega á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.=Juan Sanchez.=Manuel Isla.=Manuel Jimenez.=Eustaquio Tello.=Manuel Maza.=Juan Tello.=Fermin Barrera.=Ignacio Barrera.=Santiago Machin, Secretario.

Y para los efectos que en la misma se proponen, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Olvega á 7 de Octubre de 1872.=SANTIAGO MACHIN.=V.º B.º=El Alcalde, JUAN SANCHEZ.

Juzgado municipal de Cobertelada.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel. Los aspirantes que reunan las condiciones que la ley previene, presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal del mismo dentro de treinta dias, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia.

Cobertelada, 14 de Octubre de 1872.=El Juez municipal, ANASTASIO GARCÍA.

SORIA.=IMPRENTA PROVINCIAL.